



Real.

SELO TERCERO. VIREAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZ Y OCHO. DIEZ Y NIVE
VEINTE. Y VEINTE Y UNO

PARA LOS AÑOS
1718 Y 1719

En el Pueblo de Chucacupe en Dos y seis días
del mes de Marzo de Diez y Nueve de Septiembre
esta Petición ante mí D. N. de Sancho Caban Co
rregidor Juan de Alcaide m. de Minas y de J. S.
D. S. M. de agua para poner contenido en ella
enviar Juancho Personero del Pueblo de la
ta de agua para paucos años más y digo q
enmi como en mayor y mejor porcor sexenaria
trespearas de mulas de Leona para usar en
puesco cada Leona de docientos y Sing. p. por
la Causa Excecutiva que siguieron ante mí
D. Pedro Choquirapa Casiq. Lunsig. del Hillo
tina y los demas Casiq. y Canchidad de
Sera p. q. de una de Aris. Juan de Vozas Personero
del Pueblo de Combap. ta de esta Sta Jurisdicción
segun q. Consta de los Autos fijos. En esta Paron
y tambien de la Oblacion que hize en fuerza
del Lemame Encomend. dela q. seme hize enmi
de de mas. Tres Leonas de mulas Agazadas
y siendo esta Compra que hize para la Sta.
lidad de Conduzir Cargas a diferentes partes
Conbiene ante Dios y Separamos de No Trasse



SF-CSI
LE6 4
DOC 124
P 2

y demase el que Ind se dñava dedarme En
Indaxum y mas Combenga y Conste de Cha
Compre attenas aque actual mē tēpo de
pachadas Indas tres Leasas y la Villa de
Ponon Con Toga de la Tuxxa auendo hecho
Todos los gastos nescarios asu transporte pa
gando las personas acuyo Cargo y Cuidado
ua Inda azuenda y las Indas mis Mulas por
tanto

Ind pido y Sagico se dñava de proveer segun
Vno pido que Indaxia y Comisarios y que
para mi resguardo seme Enaxque lo que se
mandare a continuacion deste Escrito

Y por mi Vista la Voz Presentada En
to a lug. de dñro. y En atencion aser suexa
la relacion deste Escrito y Constar de los
datos Escritos que ante mi y En mi sus
pado sean Seguido por parte de D. Pedro
Chog. lapa Casique y Tovern de l. Añlo lanta
D. Martin Canaña del Añlo Cho

Don Domingo Aguero Guaman y Don Bernardo
Jaupizata Canche Casiquis del Pueblo de Com-
bapata Conata Juan de Vozos Jecino del por
Cantidad de diezcientos p. de que fue deudo
por los tribu. a quienes obligada la hacienda
de Talle desta Jurisdiccion, en cuya Causa
aviendo reconocido y Confesado el Dho Juan de
Vozos ser deudor dha deuda se procedio a labrar
la Exceucion En tres Decimas de Mulas Apa-
rejadas que se pusieron en deposito en persona
avonada y Quando la Causa enjuiciada se
dieron los tres pregones en el termino dispuesto
por dho y parado Edic de dho en persona
de Temate a Dho Juan de Vozos quien en el
termino que le Concede la ley no opuso lo
que Impediese la Exceucion por
cuya Orden y conforme a dho de y pronun-
cia Sentencia de Trance y Temate de las dhas
tres Decimas de Mulas Aparejadas para que
de ellas y su valor se hiziese pago a los dhos
Casiquis y por la decima y Corras y despues
por los suso dhos se presenten nuevo Exericio
pidiendolo señalarse dia para el quarto



En real.

SELLO TERCERO. VMREAL
AMOS DE MIL SETECIENTOS
Y DIEZ Y OCHO. DIEZ Y NVE-
VE. VEINTE. Y VEINTE Y NVO.

y Suo Lugar que con Efecto se asigna
y en el no avendo otro Lugar de mas Cantidad
ala Ora Competencia del Medio dia en Concurso
de mucha gente hize el Temate en Sentura
fuesencho Vesino del Pueblo de Tinea en el presi-
dio de la poraura y fue la de Sencienos p.
arazon de donenao y Sencia por cada peana
Aparejada segun que mas Largam^{te} Consta
de otro Temate en fuerza del q. hize anuenciola
cion y Real Consignacion de Sencienos y de
quenta p. para la paga de los acreedores y la
desima y Corras lo qual dio Motivo a que
sele Encomendaron Dhas Mulas Aparejadas
que fuesen ala Villa de Poros^{te} todo lo q. Consta
y Pases de los Autores orig^{es} que poran en
Jusgado ya queme temate y en fuerza del
pedim^{to} desta Pasa lo Significo asi ya todos los
Señores Jueses que tienen lo referido y ante
quienes se representare Esta mi Significacion
dime Pasa de Tingo y Encargo pido por